



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

VISTOS: el Informe N.º 001454-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N.º 001157-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2026; el Expediente N.º 78182-2026/MC de fecha 28 de mayo de 2026 y sus expedientes adicionales N.º 84007-2026/MC de fecha 08 de junio de 2026, N.º 84436-2026/MC de fecha 08 de junio de 2026 y N.º 86071-2026/MC de fecha 10 de junio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CRIMEN IMPUNE";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 78182-2026/MC y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 84007-2026/MC, N.º 84436-2026/MC y N.º 86071-2026/MC, formulados en atención a la Carta N.º 001545-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, Jorge Enrique Bardales Pittman solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CRIMEN IMPUNE", a realizarse los días 16, 17, 23, 24 y 30 de junio y 01 de julio de 2026 en el horario de 8:00 p.m. a 9:30 p.m., en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 001454-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "CRIMEN IMPUNE", que cuenta la historia de Alberto Sánchez, un psicólogo que es detenido por las autoridades al ser señalado como principal sospechoso de la desaparición de Almudena de la Piedra, una joven que arrastra las secuelas de un secuestro vinculado a actividades ilícitas relacionadas con la minería ilegal; es así que, durante los interrogatorios, Alberto reconstruye las sesiones terapéuticas que mantuvo con Almudena; conforme avanza la investigación, surgen testimonios contradictorios, recuerdos incompletos y nuevas revelaciones que complican la búsqueda de la verdad; por ende, la reconstrucción de los hechos permite conocer las circunstancias que rodearon la desaparición de Almudena; revelando finalmente la obra los acontecimientos que dieron origen al caso investigado y evidenciando las implicancias personales y sociales derivadas de los hechos ocurridos;

Que, "CRIMEN IMPUNE" es una obra de Jorge Bardales, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", enmarcado dentro del género de drama, en tanto la pieza teatral se desarrolla mediante acciones representadas por actores profesionales en un espacio escénico, con una estructura dramática que combina diálogo, conflicto y una sucesión consecuente de eventos; sumado a ello, la puesta en escena necesita de la presencia viva de los actores y la comunicación directa con el público en un mismo tiempo y espacio;

Que, respecto del contenido cultural, la obra teatral "CRIMEN IMPUNE" de Jorge Bardales aborda las temáticas atinentes a la búsqueda de la verdad, el acceso a la justicia, el abuso de poder, y la responsabilidad individual y social; encontrándose el



contenido de este espectáculo estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la pieza teatral conecta con la realidad social peruana vinculada a dinámicas sociales y acceso a la justicia, mientras que en el ámbito internacional, las problemáticas abordadas son reconocidas a nivel global toda vez que se encuentran relacionadas con la integridad personal y los derechos fundamentales;

Que, por otro lado, la obra refleja la complejidad emocional del ser humano, evidenciándose que los personajes encarnan emociones universales como la culpa, el deseo, el miedo y la compasión, entre otras que permiten al público reconocerse en su humanidad y sensibilidad; constatándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el inciso 8 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la difusión de dramaturgia peruana desarrollando una historia original ambientada en un contexto nacional; contribuyendo, en esa línea, a formar nuevos públicos que cuestionen su entorno, fomentando el consumo de teatro con contenidos actuales y cercanos;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "CRIMEN IMPUNE" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad; no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la integridad, la justicia, la empatía y el apoyo emocional; resultando la puesta en escena sumamente positiva porque impulsa la reflexión sobre la responsabilidad individual y el respeto por la dignidad humana;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "CRIMEN IMPUNE" cuenta con un aforo habilitado de 258 butacas más 2 espacios reservados para personas con discapacidad, presentando el siguiente tarifario por zonas: General a S/ 65.00, con 180 localidades; Acceso popular (últimas filas) a S/ 35.00, con 39 localidades; Estudiantes / CONADIS / Adulto mayor a S/ 30.00, con 39 localidades; asimismo tarifas de Preventa 1 a S/ 40.00, Preventa 2 a S/ 50.00, Promo preventa 2 entradas a S/ 80.00, Pack 2 personas a S/ 110.00 y Pack 3 personas a S/ 150.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Acceso popular (últimas filas)", la cual cuenta con 39 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 78182-2026/MC, N.º 84007-2026/MC, N.º 84436-2026/MC y N.º 86071-2026/MC presentados por Jorge Enrique Bardales Pittman, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CRIMEN IMPUNE", a realizarse los días 16, 17, 23, 24 y 30 de junio y 01 de julio de 2026 en el horario de 8:00 p.m. a 9:30 p.m., en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CRIMEN IMPUNE", a realizarse los días 16, 17, 23, 24, 30 de junio y 01 de julio de 2026 a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 78182-2026/MC, N.º 84007-2026/MC, N.º 84436-2026/MC y N.º 86071-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES